TETÃ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA (SSEE)
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS (DEE)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
N° ATN/OC-11770-PR

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INTERNACIONAL N° 07/2016

Consultoría Internacional Individual para la Elaboración de Diseños de Evaluaciones de Programas Sociales

LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, representado en este acto por el Sr. Marco Elizeche Almeida, en su carácter de Organismo Contratante del **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO**, que fija domicilio en la calle Presidente Franco N° 173 casi Ntra. Sra. de la Asunción – Edificio Ybaga, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y el Sr. Enver Figueroa Bazán, con **pasaporte N° 5052065**, que fija domicilio particular en Calle Gral. Mendiburu N° 1257, Apartamento 306, Lima, Perú, en adelante denominado, **EL CONSULTOR**; convienen en celebrar el presente contrato de servicios de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

1.2 Los honorarios a ser abonados a **EL CONSULTOR** serán pagados por **EL CONTRATANTE**, con fondos de la **Operación ATN/OC-11770–PR Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Hacienda en materia de Política Social y Empleo**, suscrita entre el Gobierno del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Términos de Referencia de la Consultoría Internacional Individual para la Elaboración de Diseños de Evaluaciones de Programas Sociales.
Anexo II: Calendario de Pagos.
Anexo III: Certificación de Elegibilidad e Integridad.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1 EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales para desarrollar la Consultoría Internacional Individual para la Elaboración de Diseños de Evaluaciones de Programas Sociales, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

5.2 EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible, se deja expresa constancia que, de acuerdo a las condiciones generales establecidas, EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

5.3 EL CONSULTOR procurará que sus relaciones con los integrantes de EL CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

5.4 EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 EL CONSULTOR proveerá los servicios de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

6.2 Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.

7.1 El presente **Contrato** tendrá una duración no mayor a 5 (cinco) meses, **cuya vigencia culminara el 30/09/2016,** a regir desde la firma del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la **Nota CPR/C/2016/758.**

7.2 Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Términos de referencia.

7.3 Dada su naturaleza, este contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATANTE podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño de EL CONSULTOR, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo

tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que EL CONTRATANTE considere necesario a dicho efecto.

CLAUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 EL CONSULTOR deberá preparar informes sobre los requerimientos de la Consultoría que serán presentados a EL CONTRATANTE y al BID según el contenido indicado en el Anexo I.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, EL CONSULTOR informará a EL CONTRATANTE y al BID sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, EL CONTRATANTE y el BID se reservan el derecho de solicitar a EL CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, EL CONSULTOR no está exento del pago de impuestos y el es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

9.2 Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Proyecto ni del BID, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato.

9.3 El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

10.1 EL CONSULTOR El consultor contratado desarrollará sus tareas en oficina propia y deberá realizar reuniones con el Ministerio de Hacienda, para desempeñar las tareas acordadas con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que EL CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita de El CONTRATANTE.

11.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición de EL CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

11.3 EL CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad e Integridad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

11.4 Queda absolutamente prohibido a EL CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Proyecto. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. EL CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar la participación de EL CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION

13.1 La coordinación y supervisión técnica del trabajo de EL CONSULTOR estarán a cargo de la **Dirección de Estudios Económicos (DEE)**, dependiente de la SubSecretaria de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio de EL CONTRATANTE y se considerarán realizadas desde el momento en el que documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

EL CONTRATANTE
Calle: Pte. Franco Nº 173 casi Ntra. Sra. de la Asunción – Piso 10
Telefax Nº (595 – 21) 447049, Int. 6227
Correo electrónico: uep_dee@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

EL CONSULTOR
Nombre: Enver Figueroa Bazán
Teléfono: +51959739407
Correo electrónico: emfiguer@syr.edu
Lima – Perú

CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION

15.1 El valor de la consultoría se establece en **Gs. 258.500.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Mil)**, IVA Incluido, **a ser abonados con fondos de la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11770-PR (F.F.30)**. El valor del contrato incluye todos los gastos y costos en los cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de sus servicios.

15.2 EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos no mencionados en el párrafo anterior.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todas las solicitudes de pago serán presentadas a EL CONTRATANTE junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. EL CONTRATANTE abonará el último pago una vez que el **Informe Final** de EL CONSULTOR haya sido aprobado por el Coordinador General del Programa, y cuente con la **no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.**

16.2 EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

17.2 El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la LEY Nº 1.879/02 DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 EL CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, EL CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho de EL CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE

19.1 EL CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de **(15) días de anticipación**

19.2 Una vez notificada EL CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a EL CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo.

CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR

20.1 EL CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con **(15) días de anticipación.**

20.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, EL CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO

21.1 En caso de terminación por causas imputables a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al BID.

21.2 Cualquier indemnización que EL CONTRATANTE deba pagar a EL CONSULTOR por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento de la **Operación ATN /OC – 11770-PR**.

21.3 En caso de una rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO

22.1 En caso de fallecimiento de EL CONSULTOR, éste ha designado a la Sra. ANTONIETA BAZÁN PALACIOS, con Cedula de Identidad Civil N° **25704110** y cuyo domicilio es el mismo que el de EL CONSULTOR, como beneficiario de las cantidades de dinero que se le adeudaren, según los términos de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 EL CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad y de Integridad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

23.2 EL CONSULTOR declara que no es empleado del Gobierno del Beneficiario, bajo ninguna modalidad de contrato.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO

24.1 EL CONSULTOR será considerado como contratista independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION

25.1 El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

25.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de mayo del año 2016.

Enver Figueroa Bazán
El Consultor

Marco Elizeche Almeida
El Contratante

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE – PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO - ATN/OC-11770-PR

TÍTULO DE LA CONSULTORÍA:

Consultoría Internacional Individual para la "Elaboración de Diseños de Evaluaciones de Programas Sociales Existentes".

ORGANISMO EJECUTOR:

Dirección de Estudios Económicos, Sub Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda (DEE-UEP/MH).

I. Antecedentes

La República del Paraguay ha recibido una Cooperación Técnica (CT) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de la ejecución del "Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Hacienda en Materia de Política Social y de Empleo", formalizada a través de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-11770-PR, aprobada por la Ley N° 4282/2011, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda (MH), a través de la Subsecretaría de Estado de Economía.

El objetivo general del Programa es generar conocimientos y apoyar el diseño de políticas, tanto en el Ministerio de Hacienda como en otras instituciones públicas, contribuyendo al desarrollo de criterios de evaluación y diseño de políticas sociales para posibilitar el direccionamiento del gasto público hacia acciones eficaces y equitativas en materia de política social y de empleo. Las actividades incluidas en el proyecto están orientadas al fortalecimiento de una red de protección social de manera consistente con las recomendaciones incluidas en la estrategia de país del Banco con Paraguay.

Las actividades ejecutadas en el marco de este programa incluyen la elaboración de estudios y evaluaciones de programas sociales, el diseño de planes y programas sociales, la generación de capacidades técnicas por medio de programas de capacitación en evaluación de impacto de políticas públicas, entre otras.

En este sentido, es importante señalar que la identificación rigurosa del cumplimiento o no de los resultados de una política o programa social es una cuestión que, a pesar de ser esencial para el éxito de las políticas públicas, no suele abordarse. Las técnicas de evaluación cualitativas, de procesos o de resultados se orientan a medir los efectos que se han conseguido con la implementación de las políticas públicas y de esta forma mejorarlas o discontinuarlas en caso de inefectividad. Al generar evidencias e información objetiva, las evaluaciones permiten a los gestores tomar decisiones

fundamentadas y realizar planificaciones estratégicas. La práctica evaluativa está llamada a jugar un rol clave en el mejoramiento de la calidad y efectividad de las políticas y programas de desarrollo y a contribuir a la gobernabilidad y al avance de la democracia y de los principales resultados de desarrollo. La evaluación de las instituciones, políticas, programas públicos sirven de retroalimentación para la mejora en la gestión, para la asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como para lograr mayor transparencia de la acción gubernamental.

En este contexto, se lleva adelante el presente llamado a Consultoría para la elaboración de diseños de evaluaciones de programas sociales existentes, mediante las cuales se pretende fortalecer la capacidad del Ministerio de Hacienda y otras instituciones en el proceso de diseño de evaluaciones, siendo esto un importante insumo para la valorización política y social de los programas del Estado. Lo anterior también permitirá sentar un precedente que sirva de ejemplo para el resto de los sectores sobre la importancia y utilidad de evaluar los programas.

II. Objetivos de la Consultoría

Esta consultoría tiene como objetivo apoyar al Ministerio de Hacienda en la elaboración de diseños de evaluaciones de programas sociales existentes, específicamente en: i) identificar y seleccionar al menos ocho programas a evaluar, ii) presentar un exhaustivo diseño metodológico, incluyendo fuentes de información, temáticas a ser investigadas, tamaño de muestra, periodicidad, cronograma, presupuesto estimado y propuesta de difusión de los resultados y uso de las evaluaciones, iii) brindar asesoramiento y recomendaciones pertinentes para que las evaluaciones sean llevadas a cabo, iv) realizar un taller de presentación de los resultados de la consultoría.

Los resultados de esta Consultoría deben permitir que las autoridades desarrollen los mecanismos efectivos, transparentes y sostenibles para evaluar los programas que promueven el desarrollo social.

III. Actividades Principales

El/la consultor/a deberá realizar, como mínimo y sin perjuicio de que se identifiquen tareas adicionales, un profundo análisis de los programas sociales existentes actualmente, a fin de seleccionar al menos ocho y plantear el diseño de evaluación. Específicamente se identifican las siguientes actividades:

1. **Participar en al menos dos reuniones presenciales con la Unidad Ejecutora del Programa** (UEP) de la Dirección de Estudios Económicos (DEE) a fin de acordar aspectos que sirvan para el diseño final del plan de trabajo detallado y cronograma de la presente consultoría con las instituciones ejecutoras de los programas, y otra reunión para la presentación de los resultados. Asimismo, deberá mantener la cantidad de reuniones virtuales de seguimiento que sean necesarias para el logro de los productos esperados.
   La DEE se compromete a proveer información suficiente de los programas sociales existentes extraída de la incubadora de evaluaciones de impacto en el Gobierno de Paraguay financiada por esta Cooperación en 2015 y del Registro Único de Información Social (RUIS) a cargo del Gabinete Social. La DEE conjuntamente con el GS convocará a las entidades de los programas sociales a fin de que designen a los funcionarios que acompañaran dichos procesos a fin de validar los productos de esta consultoría

2. **Identificar y seleccionar programas a evaluar,** conteniendo como mínimo el desarrollo de los siguientes temas:
   - Amplia exploración y descripción de los programas sociales existentes: antecedentes, metas, objetivos del programa, organización y gestión; actores implicados y contexto económico, social, político e institucional (competencias, coordinación y articulación) en el que se desarrolla la intervención, población beneficiaria, beneficio entregado, marco lógico, focalización, cobertura, procesos de implementación, disponibilidad de información, resultados de evaluaciones previas o sistema de monitoreo, presupuesto asignado, sostenibilidad, expectativa de ampliación, participación de otros sectores (ONGs). Programas similares en otros países y sus respectivas evaluaciones,
   - Factores políticos, socioculturales y técnicos.
   - Potencialidades de evaluación: recomendaciones en base a las evidencias recogidas que sustenten la factibilidad de que el programa pueda ser evaluado.
   - Participar en reuniones con informantes claves.

3. **Diseñar metodológico de las evaluaciones**, conteniendo como mínimo el desarrollo de los siguientes temas:
   - Metodología de evaluación (diseño, proceso, resultados) con el desarrollo teórico correspondiente que sustente la elección,
   - Componentes y variables a evaluar, con la correspondiente argumentación de la elección,
   - Fuentes de información, temáticas a ser investigadas, tamaño de muestra (incluyendo el cálculo de potencia estadística), periodicidad de la medición,
   - Cuestionario en caso de relevamiento de información,
   - Cronograma de implementación, presupuesto estimado y propuesta de difusión de los resultados y uso de las evaluaciones.

4. **Brindar asesoramiento** y realizar las recomendaciones pertinentes en base a las evidencias que posibiliten tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la evaluación. Conclusiones generales, identificando buenas prácticas que puedan ser extrapoladas.

5. **Un taller de presentación** de los resultados de la consultoría dirigido a funcionarios técnicos y tomadores de decisiones.

IV. Productos

Como resultado de sus actividades, la consultoría deberá alcanzar los siguientes productos:

Producto 1: Plan de trabajo y cronograma que incluye las actividades, su descripción, objetivos, fechas y productos a lograr en cada actividad.
Producto 2: Informe de avances conteniendo la identificación y selección de programas a evaluar.
Producto 3: Informe de avances conteniendo el diseño metodológico de las evaluaciones.
Producto 4: Informe de avances conteniendo las recomendaciones y presentación (en formato Power Point o similar) de los principales hallazgos.
Producto 5: Informe final que contenga todos los hallazgos, desafíos, conclusiones y recomendaciones.

V. Plazos de Ejecución

El Contratante estipula un plazo no mayor a 5 (cinco) meses a partir de la firma del contrato para la ejecución de la consultoría, la misma, estará sujeta a un cronograma de las actividades a realizar acordado entre las partes.
La duración total neta de la consultoría es la cantidad de días hábiles a emplear para la ejecución de las tareas, prescindiendo de los tiempos que el Contratante emplee para otorgar las conformidades.

VI. Valor del Contrato, alcance de las retribuciones y Forma de Pago

El valor de la consultoría se establece en Gs. 258.500.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones quinientos mil), IVA Incluido, que serán abonados con los fondos disponibles de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-11770-PR.

El valor del contrato incluye todos los gastos y costos en los cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de sus servicios incluido pasajes, alojamiento, viáticos, honorarios profesionales, impuestos, otros. El abono de los honorarios se efectuará contra prestación aprobada y con la conformidad de la entidad contratante.

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente Cronograma de Pagos:

Producto	Plazo	Porcentaje de Pago sobre el Valor Total
A la entrega y aprobación del Producto 1	Antes de transcurridos 10 días a partir de la firma del contrato	10%
A la entrega y aprobación del Producto 2	Antes de transcurridos 60 días a partir de la firma del contrato	20%
A la entrega y aprobación del Producto 3	Antes de transcurridos 90 días a partir de la firma de contrato.	20%
A la entrega y aprobación del Producto 4	Antes de transcurridos 120 días a partir de la firma de contrato.	20%
A la entrega y aprobación del Producto 5	Antes de transcurridos 137 días a partir de la firma de contrato.	30%

El pago correspondiente al Producto 1, 2, 3 y 4 deberá ser aprobado por la Dirección de Estudios Económicos. El Producto 5 (Informe Final) deberá ser aprobado por la Dirección de Estudios Económicos y contar con la No objeción del BID.

VII. Calificaciones

- **Formación académica**: Título Universitario en Economía, Administración o áreas de las Ciencias Exactas (condición excluyente). Se valorará estudios de maestría o doctorado

- **Años de experiencia**: un mínimo de 7 años de experiencia a partir de la obtención del título universitario.

- **Áreas de especialización**: en el diseño, planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, de preferencia en proyectos sociales y aplicación de metodologías cualitativas o cuantitativas.

- **Experiencia comprobada**: El/la consultor/a deberá poseer experiencia específica comprobada por medio de certificados de trabajo, constancias de servicios, copias de contratos o documentos similares en investigaciones y/o publicaciones en conocimiento de fuentes de datos nacionales, conocimiento de programas sociales, manejo de programa estadístico SPSS o STATA.

- **Otros requisitos**: Óptima capacidad de expresión, presentación, redacción, análisis y síntesis, buen dominio del idioma español, conocimientos informáticos (Word, Excel, Power Point), capacidad para coordinar tareas con otros profesionales en equipos interdisciplinarios y multiactorales.

VIII. Características de la Consultoría

- **Categoría y Modalidad de la Consultoría**: Consultoría Internacional Individual por Producto
- **Duración del Contrato**: 5 (cinco) meses a partir de la firma del contrato.
- **Lugar de trabajo**: El/la consultor/a contratado desarrollará las reuniones de organización y de presentación de resultados en las instalaciones provistas por la Dirección de Estudios Económicos. Las actividades preparatorias se realizarán en oficina propia.

IX. Coordinación y Supervisión del Trabajo

Como entidad contratante y contraparte técnica de esta consultoría, la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda coordinará las actividades desarrolladas bajo esta consultoría y supervisará la actuación, productos e informes del especialista contratado.
La Dirección de Estudios Económicos será la encargada de valorar las candidaturas, seleccionar al consultor/a y desarrollar los trámites relacionados con la contratación y el pago del servicio.

X. Confidencialidad de la Información

El/la consultor/a reconoce que la información y documentación que la DEE o cualquier otro organismo público paraguayo le proporcione en el contexto de esta consultoría, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de dichos servicios, son propiedad del Ministerio de Hacienda como entidad contratante. En consecuencia, tendrán carácter confidencial y/o reservado salvo que medie autorización expresa en contrario.

La cantidad abonada al consultor/a en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriba incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la entidad contratante sobre los entregables que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el/la consultor/a no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto.

TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO II

CALENDARIO DE PAGOS (*)

CONSULTOR: ENVER FIGUEROA BAZAN

PROYECTO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO - Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11770-PR.

DETALLE DE PAGOS PARA CONTRATOS POR RESULTADOS

- Entrega y Aprobación del Producto 1 (10%), informe aprobado UEP.
  GS. 25.850.000, incluido el IVA.
- Entrega y Aprobación del Producto 2 (20%), informe aprobado UEP.
  GS. 51.700.000, incluido el IVA.
- Entrega y Aprobación del Producto 3 (20%), informe aprobado UEP.
  GS. 51.700.000, incluido el IVA.
- Entrega y Aprobación del Producto 4 (20%), informe aprobado UEP.
  GS. 51.700.000, incluido el IVA.
- Entrega y Aprobación del Producto 5 (30%), con aprobación de la UEP y contar con la No objeción del BID.
  GS. 77.550.000, incluido el IVA.

TOTAL GENERAL: GS 258.500.000.-

Enver Figueroa Bazán
El Consultor

Marco Elizeche Almeida
El Contratante

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, **INTERNACIONAL o NACIONAL**, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: PERÚ.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: **Enver Figueroa Bazán**

FECHA: 16 de mayo de 2016